



**INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACIÓN**  
**RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO**

**SESION DE FECHA 20 de marzo de 2018**

**ACTA N.º 5399**

**Pág. 15**

- Resolución n.º 13 -

EXPEDIENTE N.º 2015-70-1-00634.  
EMERGENCIA AGROPECUARIA EN ZONAS  
DEL TERRITORIO NACIONAL.  
MEDIDAS ADOPTADAS.

VISTO: que en el marco de la situación climática adversa que atraviesan algunas zonas del país, corresponde adoptar medidas que faciliten el cumplimiento de las obligaciones económicas de los colonos y reconozcan el esfuerzo de aquellos que den cumplimiento a los pagos establecidos;-----

RESULTANDO: 1º) que el 27/02/18 el Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca declaró emergencia agropecuaria como consecuencia de la situación de sequía que se registra en el territorio, en los departamentos de Tacuarembó, Salto y Durazno; en las seccionales policiales 3 a 12 del departamento de Artigas; en las seccionales policiales 6 a 12 del departamento de Paysandú; en las seccionales policiales 7 a 10 del departamento de Río Negro y en las seccionales 3 y 5 a 8 del departamento de Rivera;-----

2º) que con fecha 13/03/18 se amplió la declaratoria de emergencia a los departamentos de Cerro Largo, Flores y Treinta y Tres y a las seccionales policiales 3, 4, 9, 10 y 11 del departamento de Colonia; las seccionales policiales 4, 10, 11, 12 y 13 del departamento de Florida y en las seccionales policiales 1, 2, 3 y 11 del departamento de Río Negro; en las seccionales policiales 2, 3, 5, 6, 9 y 10 del departamento de Rocha y en las seccionales policiales 1 a 5 y 9 del departamento de Soriano;-----

3º) que en situaciones similares el Directorio ha tomado una serie de medidas para facilitar el cumplimiento de las obligaciones de los colonos: resolución n.º 27 del acta n.º 5250 de 05/05/15, resolución n.º 23 del acta n.º 5251 de 12/05/15, resolución n.º 1 del acta n.º 5253 de 27/05/15 y resolución n.º 29 del acta n.º 5253 de 27/05/15;-----

CONSIDERANDO: 1º) que desde el INC se está atento a la evolución de la coyuntura productiva y se analizan medidas tendientes a apoyar a los colonos de las zonas afectadas;-----

2º) que el INC ha adoptado medidas de apoyo a los colonos ante situaciones climáticas adversas, como se indica en el Resultando 3º;-----

3º) que por resoluciones núms. 1 del acta n.º 5391 de 29/01/18 y 15 del acta n.º 5394 de 15/02/18, el Directorio consideró la situación del sector agropecuario al fijar el valor de las canastas para el vencimiento abril/mayo de 2018, resolviendo disminuir o no aumentar el valor vigente del año anterior, lo cual implica una renuncia financiera del INC en favor de los colonos;-----

ATENTO: a lo expuesto;-----



**INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACIÓN**  
**RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO**

**SESION DE FECHA 20 de marzo de 2018**

**ACTA N.º 5399**

**Pág. 16**

- EL DIRECTORIO RESUELVE (con 4 votos):**-----
- 1º) No aplicar la multa por pago fuera de fecha a los arrendamientos con vencimiento abril/mayo de 2018, para todos los colonos de la zonas en las cuales el MGAP declaró la emergencia agropecuaria.-----
  - 2º) Los servicios técnicos del ente determinarán la correspondencia de las colonias con las áreas decretadas en emergencia agropecuaria.-----
  - 3º) Los colonos de dichos departamentos podrán abonar la renta y el fondo de previsión con vencimiento abril/mayo 2018 en tres cuotas, en los siguientes vencimientos y porcentajes: 30 de junio de 2018 - 30% ; 31 de diciembre de 2018 - 35%; 31 de marzo de 2019 - 35%.-----
  - 4º) Aquellos colonos que paguen la totalidad de la renta con vencimiento abril/mayo 2018 antes del 30 de junio de 2018, tendrán una bonificación del 10%.-----
  - 5º) Para acceder al beneficio dispuesto en los numerales 2º y 3º, los colonos no deberán mantener deuda vencida por ningún concepto.-----
  - 6º) Cumpliendo con las condiciones establecidas en el numeral 3º o 4º, se mantendrá el carácter de buen pagador.-----
  - 7º) En caso de incumplimiento de pago de alguno de los vencimientos indicados, se generarán los intereses de mora vigentes.-----
  - 8º) Las cuotas de refinanciación deberán ser abonadas en los plazos ya establecidos.-----
- Ratificase.-----

**Dra. MARIA DEL ROSARIO PEREZ QUINTELA**  
**SECRETARIA DE DIRECTORIO**